



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas - cauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, propuesta por **JHON JAIRO VELASCO CARVAJAL Y LUZ HERMILA CABAL MENDEZ**, radicado bajo el número 2023-00058-00, con el fin de decidir sobre su admisión.

En memorial que antecede recibido en forma personal en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal, los señores JHON JAIRO VELASCO CARVAJAL, titular de la cedula de ciudadanía Numero 76.150.455 y la señora LUZ HERMILA CABAL MENDEZ, titular de la C. de C. Número 1.061.600.302, expresan su deseo de contraer MATRIMONIO CIVIL y quese tengan como testigos a los señores: NATHALI PEREZ MENDEZ y WILSON RAMIREZ PACHO.

La demanda reúne los requisitos del Art.82 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el artículo 626 del código general del proceso, que derogo el artículo 130 del código civil y por encontrarse la anterior petición ajustada a derecho, se procederá a su admisión y señalar fecha y hora para la realización del matrimonio civil solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de **MATRIMONIO CIVIL** presentada por los señores **JHON JAIRO VELASCO CARVAJAL Y LUZ HERMILA CABAL MENDEZ** naturales y vecinos de este municipio, dándose el tramite indicado por el Art. 113 y siguientes del código civil.

SEGUNDO: SEÑALAR el **día cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**, a partir de las diez de la mañana (**10:00 A.M.**), en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca, de manera presencial, siguiendo estrictamente los lineamientos del artículo 135 del C. Civil, para llevar acabo la diligencia de matrimonio civil. Cítese a los contrayentes y a los testigos, con la advertencia que deben cumplir con los protocolos de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

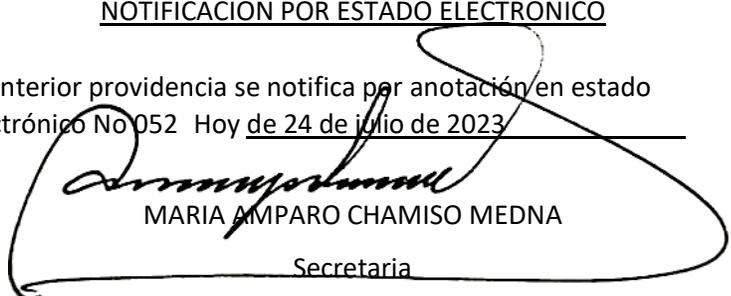
El Juez,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez de Control de Garantías

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico No 052 Hoy de 24 de julio de 2023



MARIA AMPARO CHAMISO MEDNA

Secretaria